



Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAIÁS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE UN PLAN GRADUAL CON EL OBJETO DE RETIRAR TOTALMENTE LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS ULTRAPROCESADOS Y BEBIDAS AZUCARADAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS UNIDADES MÉDICAS BAJO SU JURISDICCIÓN. ASIMISMO, FORTALEZCA LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES A FIN DE INCENTIVAR UNA ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA, INTEGRAL Y SALUDABLE**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, nuestra dieta alimenticia ha experimentado un cambio significativo, caracterizado por el aumento en el consumo de alimentos ultraprocesados y bebidas azucaradas, desplazando una alimentación equilibrada basada en el consumo de productos frescos, nutritivos y de calidad.

El consumo excesivo de este tipo de productos afecta la calidad de vida de las personas, propiciando enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) como la obesidad, sobrepeso, malnutrición por exceso, diabetes o enfermedades cardiovasculares.

Resulta importante distinguir, entre los alimentos naturales, los mínimamente procesados y los ultraprocesados. El primero de ellos se obtiene directamente de su fuente vegetal o animal. El segundo, son aquellos que pasaron por algún proceso de conservación de alimentos como la pasteurización, deshidratación, envasado, congelación, entre otras técnicas.

Sin embargo, por lo que hace a los ultraprocesados, son aquellos productos realizados totalmente mediante técnicas industriales que tienen por objeto modificar su composición natural, teniendo por objetivo aumentar su vida útil. Para lograrlo, suelen contener grandes cantidades de sodio, azúcares añadidos, grasas saturadas y grasas trans, resultando en una mayor densidad calórica, que no contiene fibra, vitaminas o minerales, esenciales para el buen funcionamiento del cuerpo humano.

Una de las principales características de los ultraprocesados es el mejoramiento de sus cualidades sensoriales, para ello utilizan conservadores, texturizantes, saborizantes y edulcorantes, haciéndolos más atractivos que su versión original, con el fin de darles una mejor imagen y precio más accesible para el consumidor.

Los más comunes y de fácil acceso son los alimentos congelados, precocinados, bebidas azucaradas y energéticas, productos de panadería y repostería, confitería, salsas y aderezos, los cuales suelen estar cargados de azúcares añadidos.¹

En las últimas décadas, la obtención de estos productos se ha simplificado mediante varias plataformas, siendo las máquinas expendedoras una de las más habituales. Estas tecnologías, reconocidas por su comodidad y modernidad, proporcionan una compra rápida de productos, desde bebidas hasta aperitivos, sin la necesidad de tener una interacción directa con un proveedor. No obstante, su expansión en contextos como oficinas, plazas comerciales, hospitales y unidades médicas resulta en una preocupación creciente por su efecto en los patrones de alimentación y la salud de las personas.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO) menciona que una de las principales características de los alimentos ultraprocesados reside en que están diseñados para ser consumidos de manera instantánea, sin llevar a cabo mayor preparación. Adicional a ello, su relativo costo accesible y de fácil adquisición, hacen que se convierta en una primera opción para satisfacer de manera momentánea el hambre, especialmente en aquellos entornos urbanos donde predomina más su demanda.²

En el caso de México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública, señala que la difusión de propaganda de productos ultraprocesados incentiva el consumo de este tipo de alimentos, principalmente en niñas y niños, siendo el 39% de este tipo de calorías su principal fuente de alimento.

¹ Gobierno de México. 5 de agosto de 2024. *Productos ultraprocesados y cómo identificarlos*. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Véase en: <https://www.gob.mx/issste/es/articulos/productos-ultraprocesados-y-como-identificarlos?idiom=es#:~:text=Se%20denominan%20ultraprocesados%20a%20todos.energ%C3%A9tica%20y%20menor%20aporte%20de>

² National Geographic. 2023. *¿Qué pueden provocar los alimentos procesados en el cuerpo?* National Geographic. Véase en: <https://www.nationalgeographicla.com/ciencia/2023/06/que-pueden-provocar-los-alimentos-procesados-en-el-cuerpo>

Nuestro país tiene el cuarto lugar en América Latina en consumo de alimentos ultraprocesados, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud. Asimismo, de acuerdo con un estudio publicado en la Gaceta de la UNAM en 2019, México tuvo el primer lugar en el mundo en consumidor de refresco, es decir, que un mexicano anualmente consumió 163 litros al año. La entidad federativa que mostró un mayor consumo fue Chiapas teniendo una ingesta anual de 821.25 litros por cada habitante, es decir, que diariamente una persona consumía alrededor de 2.2 litros.

De acuerdo con datos estadísticos del Banco de México, del total del gasto de las familias mexicanas entre 2006 y 2022, se registró un aumento del 30% en la compra de alimentos procesados y un 20.5% en los alimentos ultraprocesados.³

Este cambio en los patrones de alimentación ha tenido serias repercusiones para la salud pública, debido a que se ha disminuido la adquisición y consumo de alimentos frescos y saludables. Específicamente en el Estado de México, alrededor de 676 mil niñas, niños y adolescentes de 5 a 11 años padecen sobrepeso (19%) y obesidad (15.4%); en el caso de personas mayores de 20 años, se estima un 38.7% de personas con sobrepeso y un 7.34% con obesidad.⁴

La alta ingesta de bebidas azucaradas está estrechamente relacionada con el incremento de enfermedades como la diabetes. Tan solo en 2021, esta enfermedad causó el 13% de las muertes presentando un índice de mortalidad de 11.0 por cada 10 mil habitantes. Adicional a ello, México tiene la tasa de mortalidad más alta en el mundo, siendo las mujeres quienes tienen una mayor prevalencia de este padecimiento (11.6%) a diferencia de los hombres (9.4%).⁵

³ Carbajal B. 23 de junio de 2024. BdeM: crece el gasto familiar en alimentos ultraprocesados. *La Jornada*. Véase en: <https://www.jornada.com.mx/2024/06/23/economia/018n1eco>

⁴ Gobierno del Estado de México. 2023. *Visión CEVECE 2023 Semana 29*. Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades. Véase en: <https://cevece.edomex.gob.mx/sites/cevece.edomex.gob.mx/files/files/docs/tripticos/2023/Semana29.pdf>

⁵ Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI). 12 de noviembre de 2021. ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES (14 DE NOVIEMBRE). DATOS NACIONALES. INEGI. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Diabetes2021.pdf

En consecuencia, a nivel internacional, varios países han implementado políticas públicas para modificar los sistemas alimentarios, bajo un enfoque saludable. Por ejemplo, desde 2027 en Portugal se prohibió la venta de alimentos ultraprocesados en máquinas expendedoras, principalmente en las unidades médicas.

Desde el ámbito jurídico internacional, desde el año 2010 se han impulsado una serie de instrumentos para atender esta problemática, entre ellos se encuentran el Conjunto de recomendaciones sobre la promoción de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigida a los niños de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en dicho documento se encuentran 12 recomendaciones, entre las que destaca la creación de entornos libres como las escuelas o centros de salud, de todo tipo de promoción de alimentos ultraprocesados, como sucede a través de las máquinas expendedoras.

En la Unión Europea se tiene un Reglamento que dicta principalmente las normas ecológicas para los dispositivos de enfriamiento con función de venta directa. En el caso del Reino Unido, para operar una máquina expendedora se requiere de un permiso de funcionamiento. Y, en Estados Unidos es obligatorio que las máquinas exhiban las calorías de los productos que están a la venta.

Por lo que hace a América Latina y el Caribe, en Puerto Rico existe una Ley en materia del Registro Digital de Máquinas Expendedoras, la cual consiste en establecer que cada dispositivo contenga un sello digital que contenga los principales datos de los productos.

Otras políticas que se han implementado para regular los productos altamente procesados han sido la regulación del etiquetado de los mismos, por ejemplo, en Uruguay desde 2023, las etiquetas deben contener información sobre el contenido de azúcar, grasas saturadas, grasas trans y sodio. En el caso de Perú, deben presentar advertencias acerca de su contenido. En Chile, Argentina y México existe

el etiquetado frontal, la regulación de la publicidad y la comercialización de este tipo de productos en los centros educativos.⁶

En México, la Norma Oficial Mexicana NOM-051⁷ regula los alimentos altamente procesados y las bebidas gaseosas mediante un rotulado frontal que alerta sobre el alto índice de calorías, azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio. A pesar de ello, la venta y consumo de este tipo de productos sigue siendo alto, particularmente en entornos como los hospitales o unidades médicas.

De igual manera, contamos con la Norma Mexicana NMX-J-521-2-75-ANCE-2018⁸ que rige las máquinas expendedoras, estableciendo los requisitos de seguridad para su operación, dicha regulación entro en vigor el 19 de septiembre de 2019. A pesar que no se necesitan autorizaciones especiales para operar una máquina, se requiere tener el espacio, ya sea por alquiler, en donde estraán ubicadas.

Respecto a la normativa de alimentos y bebidas, aparte de la NOM-051, la Ley General de Salud proporciona pautas esenciales. La NOM-051 exige que los alimentos y bebidas sin alcohol presenten un rotulado frontal con sellos de alerta si poseen un exceso de calorías o grasas.

El incremento en el consumo de alimentos altamente procesados y bebidas gaseosas en México ha generado un efecto preocupante en la salud pública, particularmente por su relación con enfermedades crónicas no contagiosas como la obesidad, la diabetes y enfermedades cardiovasculares.

⁶ Domínguez. J.J. 10 de mayo de 2023. Qué pasó en otros países de América Latina donde ya rigen leyes de etiquetado frontal de alimentos. Chequeado. <https://chequeado.com/el-explicador/que-paso-en-otros-paises-de-america-latina-donde-ya-rigen-leves-de-etiquetado-frontal-de-alimentos/>

⁷ Diario Oficial de la Federación (DOF). 18 de febrero de 2010. NORMA Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria. Diario Oficial de la Federación. Véase en: https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4010/seeco11_C/seeco11_C.htm

⁸ Diario Oficial de la Federación. 19 de septiembre de 2019. Norma Mexicana NMX-J-521-2-75-ANCE-2018. Diario Oficial de la Federación. Véase en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5572798&fecha=19/09/2019#gsc.tab=0



El Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México, consientes de los riesgos que supone para la salud de las y los mexiquenses, lo que implica el consumo excesivo de productos altamente procesados y bebidas gaseosas; destacamos la importancia que reviste el contar con un plan para la eliminación total de las máquinas expendedoras de este tipo de productos que proporcionan bajos contenidos nutricionales.

Asimismo, sabemos que la educación nutricional es fundamental, por lo que es imprescindible establecer campañas de sensibilización entre la población, acordes a las nuevas necesidades y realidades que se viven en la entidad, informando de los peligros vinculados al consumo constante de alimentos altamente procesados y bebidas gaseosas, con el fin de fomentar una dieta balanceada, abundante en alimentos frescos y nutritivos.

Es necesario modificar los patrones de alimentación de nuestra población, por lo que no debemos fomentar el uso de estos productos en espacios como los hospitales, donde el bienestar debe predominar. Por ello, la implementación de estas medidas no solo contribuirá a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Estado de México, sino que también reducirá significativamente las tasas de enfermedades crónicas asociadas con malos hábitos alimenticios.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, el presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE UN PLAN GRADUAL CON EL OBJETO DE RETIRAR TOTALMENTE LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS ULTRAPROCESADOS Y BEBIDAS AZUCARADAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS UNIDADES MÉDICAS BAJO SU JURISDICCIÓN. ASIMISMO, FORTALEZCA LOS PROGRAMAS DE**



PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES A FIN DE INCENTIVAR UNA ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA, INTEGRAL Y SALUDABLE.

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE UN PLAN GRADUAL CON EL OBJETO DE RETIRAR TOTALMENTE LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS ULTRAPROCESADOS Y BEBIDAS AZUCARADAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS UNIDADES MÉDICAS BAJO SU JURISDICCIÓN. ASIMISMO, FORTALEZCA LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES A FIN DE INCENTIVAR UNA ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA, INTEGRAL Y SALUDABLE.

PRIMERO. La H. LXII Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, retire las máquinas expendedoras de alimentos ultraprocesados y bebidas azucaradas de todas las unidades médicas, con el propósito de fomentar hábitos de alimentación saludables entre el personal de salud, los derechohabientes y sus familias. Esta medida busca combatir los factores que contribuyen al desarrollo de enfermedades crónicas, como la obesidad y la diabetes, promoviendo un entorno que sea consistente con la misión de preservar y mejorar la salud pública.

SEGUNDO: La H. LXII Legislatura del Estado de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones realice campañas de concientización dirigidas a promover una alimentación sana y equilibrada. Estas campañas deberán informar de manera clara, accesible y oportuna, información sobre los riesgos y consecuencias del consumo excesivo de alimentos ultraprocesados y bebidas azucaradas, resaltando su vínculo con problemas de salud como la obesidad, la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y otros padecimientos crónicos que deterioran la calidad de vida de la población.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil veinticinco.